



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

INTEGRAL SUPPORT MAINTENANCE AND EQUIPPMENT INSUME CIA. **NOTARIA 16**

OTORGADO POR: **CESAR GUSTAVO ALVAREZ SALAZAR Y OTROS**

CUANTIA: U.S. 1.000,00



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

P.M.

DI 3 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la república del Ecuador, el día de hoy **diecisiete (17) de octubre**, del año dos mil dos, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, libre y voluntariamente, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía **INTEGRAL SUPPORT MAINTENANCE AND EQUIPPMENT INSUME CIA. LTDA.**, los señores **CESAR GUSTAVO ALVAREZ SALAZAR**, de ocupación Comerciante; **NORA KARINA ROMAN ANDA**, de ocupación Empleada Privada; y, **EDDY OMAR ROMAN ESPINDOLA**, de ocupación Empleado Privado. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fue entregada y cuyo tenor literal que transcribo a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar. **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura: **CESAR GUSTAVO ALVAREZ SALAZAR**, de ocupación Comerciante; **NORA KARINA ROMAN ANDA**, de ocupación Empleada Privada; y, **EDDY OMAR ROMAN ESPINDOLA**, de ocupación Empleado Privado. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. - **SEGUNDA:**

DECLARACION DE VOLUNTAD. - Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, convenios de las partes y normas del Código Civil. - **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:**

TITULO PRIMERO. - DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es:

INTEGRAL SUPPORT MAINTENANCE AND EQUIPEMENT INSUME CIA. LTDA. -

ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. - **ARTICULO TERCERO. -**

OBJETO: El objeto de la compañía consiste en: **a)** La importación, exportación y comercialización de aeronaves, sus partes, piezas, accesorios, equipos y materiales para las mismas y sus respectivas reparaciones; **b)** La importación, exportación y comercialización de vehículos, sus partes, materiales, accesorios y equipos para toda clase de automotores y sus

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

respectivas reparaciones; c) La importación, exportación y comercialización de productos, suministros y equipos para producción agrícola, pecuaria, agroindustrial, agropecuaria e industrial; d) La importación, exportación y comercialización de maquinaria liviana y pesada, sus repuestos, materiales, partes, accesorios y equipos para su explotación; e) La importación, exportación y comercialización de equipos, sus partes y accesorios para comunicaciones de radio, onda corta, larga y frecuencia modulada (F.M.); f) La importación, exportación y comercialización de armas, municiones, equipos para uso militar, policial y de protección personal, repuestos y accesorios militares, policiales, turbinas, aparatos y sistemas de comunicaciones, sus accesorios y repuestos, de vehículos, vehículos especiales de uso militar y policial, aviones, barcos, sus partes y piezas, de equipos, accesorios y sistemas de control y comunicaciones, de equipos de seguridad; g) Intervenir como socio o accionista en toda clase de sociedades; representar a compañías nacionales o extranjeras; podrá establecer asociaciones estratégicas con compañías nacionales o internacionales o con personas naturales; para el cumplimiento de su objeto social, podrá asociarse con compañías de objeto similar, siendo representante o comisionista de empresas privadas, públicas, semipúblicas, nacionales o extranjeras. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social es de U.S. 1.000,00 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en MIL participaciones sociales de U.S. 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), cada una. El capital se encuentra pagado en su totalidad, en efectivo.- **TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el del envío de la comunicación ni el de la realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se exprese que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE**

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-**

El Presidente será nombrado por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA**

COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA: APORTES:**

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
César Alvarez S.	U.S. 334,00	U.S. 334,00	334
Nora Román A.	333,00	333,00	333
Eddy Román E.	333,00	333,00	333
TOTAL	U.S. 1.000,00	U.S. 1.000,00	1.000

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Nelson Maza Obando, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Nelson Maza Obando, profesional registrado en el Colegio de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito Ecuador

Abogados de Quito bajo el número cuarenta y tres cincuenta y siete. La misma que queda elevada a escritura pública todo su valor legal. Para el efecto se cumplieron preceptos legales del caso; y leída que fue el contenido íntegro de esta escritura a los comparecientes por

Notario aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman conjuntamente conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. CESAR GUSTAVO ALVAREZ SALAZAR

C.C. 110141901-6

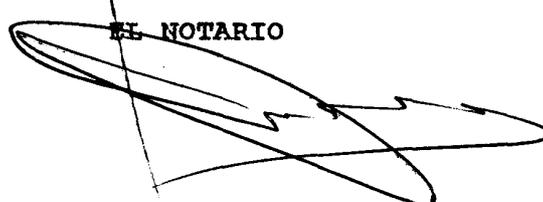

SRA. NORA KARTINA ROMAN ANDA

C.C. 091167180-8


SR. EDDY OMAR ROMAN ESPINDOLA

C.C. 170433660-9

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.10141201-6

ALVAREZ SALAZAR CESAR GUSTAVO

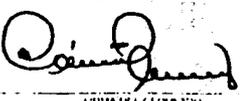
07 JUNIO 1956

LOJA/LOJA/EL SACRARIO

REG. CIV. 002-1 0248 0074

LOJA/ LOJA

'EL SACRARIO' 1956




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1291167180-8

ROMAN ANES MORA MARINA

09 NOVIEMBRE 1961

LOJA/MACARA/MACARA

REG. CIV. 003- 0043 0395

LOJA/ MACARA

MACARA 1961




ECUATORIANA ***** V4344V4444

CASADO SUSANA ORNOA

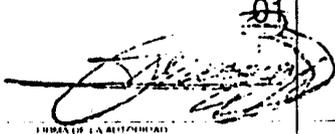
SUPERIOR COMERCIANTE

UCTAYIO ALVAREZ

SONIA SALAZAR

IBARRA 10/01/2002

13/01/2001




ECUATORIANA ***** V4443125-8

CASADO JOSE ANTONIO MONTAÑO BARRA

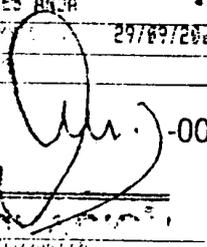
PRIMARIA EMPLEADO

MARTIN ROMAN

SOLITA DOLORES ANA

09/09/1962 29/09/2000

09/09/2002




RENDA

CIUDADANIA 170433660-9

ROMAN ESPINDOLA EDDY GNAR

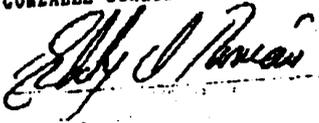
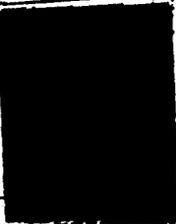
11 MAYO 1.960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 392 05670

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 60

ECUATORIANA ***** E2344E234

CASADA LOLITA ROCIO ROMAN ANA

PRIMARIA EMPLEADO

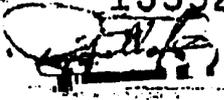
ROMAN

EDDY ESPINDOLA

QUITO 11-03-91

MAYA ROBERTO DE SU TITULAR

1599233




NOTA LA SESIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO; que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 17 OCT. 2002

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

PRODUBANCO

CERTIFICACION

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón 333.00
Quito - Ecuador 334.00
333.00

Hemos recibido de:
ROMAN ESPINDOLA EDDY OMAR
ALVAREZ SALAZAR CESAR GUSTAVO
ROMAN ANDA NORA KARINA

total 1,000.00

SON:
MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

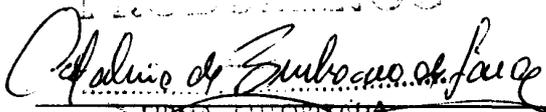
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INTEGRAL SUPPORT MAINTENANCE AND EQUIPMENT INSUME CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 15 DE OCTUBRE 2002
FECHA

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el Presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy veinte y dos de octubre del dos mil dos.- Escritura de Constitución de Compañía Limitada ■ Integral Support Maintenance and Equipment Insume CIA. LTDA■ . Otorgado por Cesar Gustavo Alvarez Salazar y otros. -

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

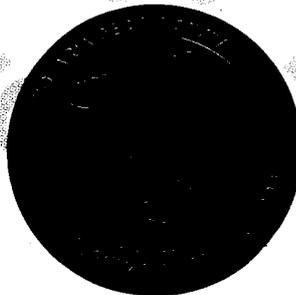


NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA INTEGRAL SUPPORT MAINTENANCE AND EQUIPMENT INSUME CIA. LTDA., celebrada ante mí el diecisiete de octubre del año dos mil dos; tome nota que la misma ha sido APROBADA, mediante resolución número 02.Q.IJ.4548, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha veinte y siete de noviembre del año dos mil dos.- Quito a, nueve de diciembre del dos mil dos.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de noviembre del 2.002, bajo el número **0269** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INTEGRAL SUPPORT MAINTENANCE AND EQUIPMENT INSUME CIA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de octubre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0173**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **002986**.- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**,



RG/mn.-